

Poder Judicial San Luis

EXP 404568/23

""ALCANO PABLO ROQUE, SEBASTIA LORENA SOLEDAD C/ MARTINEZ
MARCELINO Y/O SUS HEREDEROS S/ POSESIÓN""

Villa Mercedes, San Luis, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Proveyendo ESCEXT suscripto por Dr. Matricardi ingresado en fecha
10/10/2024:

Al punto I) Atento lo manifestado, téngase como colindantes a NORTE: con Luis Alejandro Barrera (DNI N° 3.365.615), Padrón N° 01-78863, Parcela 13, Plano 3-170-1989 y con Héctor Rubén Cruceño, con domicilio en Avda. Los Alamos N° 272, Padrón N° 01-76290, Parcela 10, Plano 3-169-1984; SUR: con calle Juan Jorge Olagaray; ESTE: con Marcelino Martinez (herederos :MARTA GLADYS MARTINEZ, HERCTOR ORLANDO MARTINEZ, SILVIA JUANA MARTINEZ y MARIA ANTONIA MARTINEZ, todos con domicilio real en calle con Curchod N° 178, de esta ciudad de Villa Mercedes) , Padrón N° 01-78862, Parcela 12, Plano 3-170- 1989 (resto del padrón afectado) y con Héctor Rubén Cruceño, con domicilio en Avda. Los Alamos N° 272, Padrón N° 01-76290, y al OESTE: con calle 9 de Julio. Denuncie domicilio real de Alejandro Barrera.

Al punto II) Téngase presente lo manifestado y acreditado los extremos invocados.

Atento lo peticionado, las constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda en contra del titular dominial SR. MARCELINO MARTINEZ, L.E. N° 3.353.207, Y/O SUS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES Y/O CONTRA QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL MISMO, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si corresponiere del inmueble inscripto al Tomo 46 de Pedernera, Folio 112/115 con continuación en el Folio 131, N° 5463, Inscripción cuarta., con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3/253/21, de fecha: 23/09/2021, la que tramitará según las normas del proceso ordinario.

Córrase traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y

Poder Judicial San Luis

ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.C bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia del citado se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art. 36 y lo normado por el art. 916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. A sus efectos, líbrese mandamiento **cumplimentándose por el área de Comunicaciones con lo normado por el pto. II del Ac. N° 889 de fecha 29/12/2017.**

El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. De ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC. cítense, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. **Notifíquese, por el área de Comunicaciones, cumplimentándose con lo normado por el pto. I del Ac. N° 889 de fecha 29/12/2017.**

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a

Poder Judicial San Luis

fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

Hace saber al profesional que la confección es a cargo del presentante debiendo adjuntar en formato editable el oficio, presentado que fuere procédase por Área Comunicaciones al control, posterior firma y vinculación del escrito de así corresponder (conforme Art. 54 Inc. 3 del Acuerdo 61/17).

Hágase entrega al presentante en soporte papel del Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble dejando debida constancia en autos.

Por Secretaría, cumpliméntese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.

Firmado digitalmente Dr. Geremías P. Férez, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2. Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.